



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 1986 09258 00

Efectuado un nuevo estudio de la causa – ya finalizada mediante sentencia del 11 de julio de 1989 – fls. 34 digital, se avizora que Fabio Montoya Marín, fue condenado a sufragar una cuota alimentaria en favor de sus hijos, en un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su pensión de invalidez y por cualquier emolumento que percibiera.

Bajo ese panorama, la otrora accionante Rosa Amanda Zapata de Montoya, ha indicado que la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones - no le ha informado, ni reconocido la cuota parte que le corresponde respecto al emolumento denominado “incremento por cónyuge a cargo” que actualmente percibe el citado Montoya Marín, como beneficiario del auxilio citado previamente.

Así las cosas, se hace necesario requerir al prementado ente pensional para que: **i)** Indique cuál es el valor actual y qué conceptos constituyen la mesada pensional devengada por Fabio Montoya Marín; **ii)** Indique si ya se efectuó el reajuste a Rosa Amanda Zapata de Montoya, respecto del emolumento denominado “incremento por cónyuge a cargo”, en caso contrario, se servirá precisar por qué la negativa, y desde cuándo debió hacerse el citado reajuste; y **iii)**

Allegue una relación actualizada de la cuota alimentaria que se paga a Rosa Amanda Zapata de Montoya, detallando los emolumentos que la constituyen.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0d50f0b7714afba83d28a887e9fceb8a40584d6532bb7c644211ef253e
26373**

Documento generado en 10/08/2021 03:55:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>